

CONTESTACIÓN
DEL
EXCMO. SR. D. JAVIER JUNCEDA MORENO

I.

Existe un mundo del conocimiento jurídico más allá del que se edita. Se trata de un saber canalizado a través de infinidad de escritos procesales, a cargo de aplicadores del derecho. Habitualmente esas piezas son puro músculo carente de grasa. No digo que las obras publicadas no lo sean, sino que en ocasiones no lo son, ahogadas entre infinitos pies de página. Los trabajos escritos que abordan materia legal en el foro aspiran a persuadir a quien tiene que decidir determinada contienda, a argumentar para ganar un pleito a terceros. Ese objetivo no siempre lo tienen los estudios doctrinales, que suelen perseguir objetivos más generales, al margen de los propios que demandan unos sistemas de acceso o promoción académicos valorados al peso. Quienes frecuentamos los campos letrado y profesoral, acostumbramos a tender entre ellos vasos comunicantes, dando forma dogmática a esfuerzos concebidos antes para su defensa en estrados. Esas producciones son mis preferidas precisamente por su atractivo de haber servido para un fin práctico, ligado a la administración de justicia en el caso concreto. Y no se diga que esos enfoques carecen de relieve técnico, porque algunos continuamos considerando que nuestros afanes jurídicos vienen calificados por su imprescindible servicio al ciudadano justiciable, una finalidad a la que deberían estar orientadas cuantas creaciones intelectuales abordamos los juristas.

Me sigue extrañando que, en procesos selectivos o contractuales con contenido jurídico, se evalúen solo obras escritas en lugar de procesos defendidos o resueltos. Pienso que cada combate en estrados merecería ser considerado como corresponde para acreditar méritos en nuestro ámbito. Como le escuché decir al maestro García de Enterría, que fue también letrado, el derecho administrativo o es práctico o no es nada. Y me parece que en esta disciplina, como en otras, el ajuste a la realidad resulta indispensable, porque nuestros laboratorios están precisamente ahí, en las calles u oficinas donde se plantean los problemas legales, y buscarles solución en términos razonables y justos nunca debiera de ser ajeno a nuestras faenas.

Cuento esto porque el discurso que hoy hemos escuchado responde a una perspectiva genuinamente profesional. Ha sido diseñado desde esa vertiente, reparando en asuntos de indudable valor procesal y material que gozan de valor autónomo una vez que la *litis* ha finalizado. Cobran vida propia estas cuestiones más allá de la sala de vistas, aún cuando hayan sido esenciales para dilucidar un litigio. Ahí encuentran su valor, sencillo de detectar por cualquier jurista.

El letrado que escribe de derecho suele evitar la especulación. Y va directo al grano. Su intención es la de argumentar con sentido y poner encima de la mesa motivos que inclinen la balanza a su favor. Y no oculta los fundamentos contrarios, si aborda su quehacer con integridad y buen oficio. Los aprovecha en su caso para reforzar sus tesis, sabiendo atacar aquellas lagunas o defectos en su concepción.

II.

Nuestro nuevo corporativo es un veterano letrado asturiano. Aunque ha ejercido en Avilés y su comarca, su desempeño se ha extendido al resto del Principado, donde es muy reconocido en su especialidad en derecho público, y en particular en urbanismo. Cuantos lo hemos tenido enfrente en un juzgado podemos dar fe de su clase y solvencia, y de su respeto al compañero. Ignacio no es de los abogados que, en lugar de centrarse en la legalidad o no de un acto administrativo, se dedica a molestar a sus colegas con expresiones hirientes o fuera de bolos. Ni lo hace con las partes, salvo cuando es imprescindible a puros efectos procesales. Cuando se dice de alguien que es un señor, nos referimos a quien es respetable o muestra dignidad en su comportamiento. Nuestro nuevo académico es así, y tal vez por eso mereció de esta Junta tan abrumador apoyo.

Por cierto, su elección ha tenido un acierto adicional, al no proceder el numerario al que damos la bienvenida de Oviedo o de Gijón, sino de una zona del Principado no muy lejana a la que pertenecía el titular de la medalla que asume, don Fernando Inclán, de tan grato recuerdo para todos nosotros.

Don Ignacio Fernández se licenció en Derecho en la Universidad de Oviedo en 1989. Al año siguiente comenzó a ejercer la abogacía en su propio despacho avilesino. Fue miembro del Consejo de Administración de Ensidesa, Altos Hornos de Vizcaya y la Corporación Siderúrgica Integral (CSI). Ha sido letrado consistorial de numerosos municipios asturianos. Desde 2008, es Letrado de la empresa pública de gestión de suelo “RUASA” (Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A). Justamente en la actividad urbanística ha participado como jurista en innumerables planeamientos o iniciativas de gestión del suelo, incluidos Catálogos, Programas de Rehabilitación y Edificación Forzosa, Planes Especial de Mejora y Reforma Interior, Planes Generales de Ordenación Urbana, Proyectos de Actuación, Planes Parciales, o Estudios de Detalle por todo el Principado. Es autor de obras sobre el control jurisdiccional de los decretos legislativos, sobre la densidad de población y garantía de los espacios libres en la modificación del planeamiento urbanístico, o sobre la reserva de ley y extinción de la obligación de cotizar en el régimen especial de trabajadores autónomos, entre otras.

III.

Un buen amigo de Andrés, mi tierra de adopción navega, siempre me comenta que “cambio climático lo hay todos los días, y ya nos lo recuerdan en el tiempo, al final del telediario”. Las consideraciones del nuevo miembro de número al comienzo de su discurso me han recordado esa afirmación, al subrayar la evidencia de glaciaciones y calentamientos extremos en la Tierra a lo largo de la historia. Ignacio Fernández González, sin embargo, no puede ser apresuradamente tachado de negacionista, sino de persona que no se deja avasallar por una forma de ver las cosas que carezca de interrogantes, algo connatural al carácter académico. De hecho, al final de su disertación deja incluso la puerta abierta a que el futuro haga pasar página de estrategias climáticas que se han llevado a Tratados y leyes con extraordinaria profusión.

El académico desciende luego al ámbito de la legitimación activa en esta materia. Y lo hace recorriendo tanto el derecho compa-

rado como el interno. Desmenuza también la doctrina legal continental y propia, reparando en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de abril de 2024, en el asunto *Verein KlimaSeniorinnen* y otros contra Suiza, a la que censura con acierto por su desmesura.

Al hilo de su exposición, que comparto en buena medida, me ha suscitado dudas cómo compatibilizar la apreciación restrictiva de las causas de inadmisión en el orden contencioso con la paralela interpretación restrictiva de la acción pública en materia ambiental y otras. Y, también me han despertado curiosidad situaciones que a diario se dan, consistentes en la convergencia, tantas veces difícil de esclarecer, del medio ambiente y el urbanismo, en especial en lo tocante a la ordenación del territorio, una categoría esta susceptible de albergar en ocasiones contenidos medioambientales o con naturaleza próxima.

Tiene razón el nuevo académico a la hora de razonar la problemática incardinación de una acción pública en materia tan inabarcable y etérea como la del cambio climático, capaz por sí sola de desbordar el marco legitimador para abrirlo de par en par a quien desee impetrar auxilio judicial. Pero ha de recordarse que en la antesala misma de la legitimación, la vigente ley de la jurisdicción contenciosa permite con generosidad que gocen de capacidad procesal ante ella hasta los grupos de afectados o uniones sin personalidad o patrimonios independientes o autónomos. Lo que quiero indicar es que, a diferencia de otros órdenes, el que nos ocupa rara vez muestra una faz inflexible en estas materias, salvo que aspire a centrarse en ellas para evitar conocer el fondo de los asuntos, tradicionalmente intrincados.

Es también cierto que, como apunta don Ignacio, la apertura legitimadora de la acción pública acostumbra a servir como coadyuvante adicional del cometido institucional en defensa de aquellos valores que ampara, pero se me permitirá decir que algo así puede ser propicio si de lo que se trata es de cumplir con que “todos” tenemos el deber de conservar el medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, como establece el artículo 45.1 de nuestra Constitución.

Aun cuando la acción pública en esta materia pueda dar lugar a abusos por quienes persiguen intereses alejados de la protección ambiental, considero que el examen de fondo sobre sus reproches debiera ser preferente, y respetar la dicción legal que la proclama, porque en ocasiones la letra de la norma acaba convirtiéndose, por obra de su intérprete al aplicarla, en algo bien distinto. Y eso no parece lo mejor. O al menos a mí no me lo parece.

IV.

Habrán comprobado que nuestro nuevo miembro responde cumplidamente a los estándares académicos más exigentes. Nunca buscó ni persiguió la condición que estrena, sino que ha sido su dilatado e impecable desempeño en el foro el que lo ha traído hasta aquí. Y ninguno de sus nuevos compañeros letrados puso la más mínima objeción a su mayoritaria elección. Todo lo contrario, ha sido unánimemente recibido por cuantos abogados aquí nos sentamos, sin excepciones. Incorporar a alguien así nos llena de emoción y orgullo corporativo, porque esta Real Academia se afana en que formen parte de ella quienes reúnen en sus respectivos ámbitos de actividad amplios consensos acerca de su trayectoria y buen hacer.

En nombre de la corporación, querido Ignacio, te doy mi más cálida bienvenida y espero que tu participación en ella redunde en su beneficio y prestigio.